

# Resolución de Secretaría General

N° 012-2018-INGEMMET/SG

Lima, 27 ABR. 2018

VISTOS, el Informe N° 279-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, y;

INGEMMET

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2018-INGEMMET/SG del 23 de enero de 2018 se aprueba, por delegación, el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2018-INGEMMET/SG del 16 de abril de 2018, por delegación se aprueba la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 (PAC - 2018) y se incluye el procedimiento de selección para la contratación del “Servicio de Mensajería para la Notificación de los Actos Administrativos relacionados al Procedimiento Minero del INGEMMET”;

Que, con fecha 18 de abril de 2018, la Oficina de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y el literal b) del numeral 2.1 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD, aprueba el expediente de contratación del “Servicio de Mensajería para la Notificación de los Actos Administrativos relacionados al Procedimiento Minero del INGEMMET”;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, asimismo, el numeral 23.4 del artículo 23 del referido reglamento, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente;

Que, mediante Informe N° 279-2018-INGEMMET/OA-UL del 20 de abril de 2018, la Unidad de Logística, remite la propuesta de integrantes del Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2018-INGEMMET/CS, para la contratación del "Servicio de Mensajería para la Notificación de los Actos Administrativos relacionados al Procedimiento Minero del INGEMMET", quienes cumplen con los requisitos señalados en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el literal d) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD de fecha 18 de enero de 2018, se delega a la Secretaria General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, entre otras, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección encargados de los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con los considerandos precedentes, resulta necesario designar a los integrantes del Comité de Selección del CP N° 001-2018-INGEMMET/CS, para la contratación del "Servicio de Mensajería para la Notificación de los Actos Administrativos relacionados al Procedimiento Minero del INGEMMET";

Con el visto bueno de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR, a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2018-INGEMMET/CS, para la contratación del "Servicio de Mensajería para la Notificación de los Actos Administrativos relacionados al Procedimiento Minero del INGEMMET"**

**Titulares**

- |                                       |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| - Lizeth Josefa Castro Miranda        | Presidente      |
| - César Augusto Atoche Burga          | Primer Miembro  |
| - Jhonathan Luis Cárdenas Carhuaricra | Segundo Miembro |

**Suplentes**

- |                                 |                          |
|---------------------------------|--------------------------|
| - Henry Humberto Casas Romero   | Suplente Presidente      |
| - Javier Antonio Timoteo Pineda | Suplente Primer Miembro  |
| - Rosa Vargas Mendoza           | Suplente Segundo Miembro |

**Artículo 2.-** El Comité de Selección, está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a Ley.



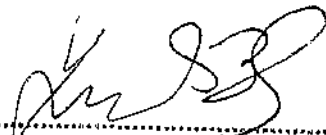
**Artículo 3.-** El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando tome conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

**Artículo 4.-** Transcribir la presente Resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función, quien a su vez, al siguiente día hábil de recibida la presente Resolución, convocará a los demás miembros para la instalación respectiva.

**Artículo 5.-** A más tardar al quinto día hábil siguiente a la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

  
Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN  
Secretaria General (e)  
INGEMMET

**Distribución:**

OA  
UL  
OAJ  
PCD